



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000249-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515560096 - 6]**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0000100-2025-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (515560096-5) que contiene el Recurso de Apelación contra Resolución Jefatural N° 001293-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515560096-3]; presentado por **JOSE WALTER CARDENAS LITANO**. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la GERESA.L, mediante Oficio N° 00180-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515560096 - 4] de fecha 07 de febrero 2025, remite el recurso de Apelación contra Resolución Jefatural N° 001293-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515560096-3] de fecha 18 de noviembre 2024, que resuelve improcedente solicitud de fecha 22 de octubre 2024, sobre pago del incentivo laboral conforme perciben servidores de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, devengados más intereses legales, por aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001; recurso presentado por JOSE WALTER CARDENAS LITANO, cargo Técnico Administrativo II, categoría remunerativa STD - Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre principio de legalidad. Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, sobre recurso de Apelación. Artículo 197° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, sobre fin del procedimiento administrativo;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 195.1, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto (...); corresponde el pronunciamiento respectivo;

Que, el apelante JOSE WALTER CARDENAS LITANO, cargo Técnico Administrativo II, categoría remunerativa STD - Gerencia Regional de Salud Lambayeque, presenta recurso de Apelación contra Resolución Jefatural N° 001293-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515560096-3] de fecha 18 de noviembre 2024, que resuelve improcedente solicitud de fecha 22 de octubre 2024, sobre pago del incentivo laboral conforme perciben servidores de la sede del Gobierno Regional Lambayeque, devengados más intereses legales, por aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001, artículo 2° y 26° de la Constitución Política del Estado, requiere se eleve al superior y resuelva, conforme a ley;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, facultó aprobar en vía de regularización, los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de INCENTIVOS y estímulos existentes a la fecha, cuyo personal se encuentra sujeto "al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM"; "siendo los beneficiarios del incentivo laboral del Decreto de Urgencia N° 008-2001, el personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF; decretó aprobar el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, el recurrente si bien percibe el incentivo laboral administrativo que regula el Decreto de Urgencia N° 088-2001, percibe según escala el importe de S/.1,370.00 soles mensuales, pretende el pago por el importe de S/.2,127.00 soles que perciben servidores técnicos de la sede regional, pero no acredita o adjunta el trato desigual respecto del cargo de los servidores técnicos de la sede del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, el artículo 2.1 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación del Incentivo Único – CAFAE, los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000249-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515560096 - 6]

el incentivo único;

Que, el artículo 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece que la máxima autoridad administrativa de la Entidad, verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo, bajo responsabilidad, debiendo verificar que el pago del incentivo laboral corresponda otorgar según el grupo ocupacional y la escala base, al personal administrativo, que respecto de la percepción con los servidores de la sede regional del GORE Lambayeque, dichos servidores cuentan con un incentivo laboral aprobado por Resolución Directoral del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024 y 2025 – Ley N° 31953 y Ley N° 32185, en el artículo 6°, prohíbe el reajuste, reintegro, incremento de incentivos, remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas imperativas es nulo;

Que, en consecuencia, si bien es cierto que el apelante percibe el incentivo laboral administrativo que regula el Decreto de Urgencia N° 088-2001, y percibe según escala el importe de S/1,370.00 soles mensuales, también es cierto que no ha acreditado el trato desigual para percibir el importe de S/2,127.00 soles, que perciben servidores técnicos de la sede regional del Gobierno Regional Lambayeque, aunado a que el artículo 6° de la Ley N° 32185, prohíbe el incremento o reajuste de remuneraciones o incentivo laboral, por consiguiente, no procede amparar lo pretendido en el ámbito administrativo;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación, presentado contra la Resolución Jefatural N° 001293-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515560096-3], presentado por **JOSE WALTER CARDENAS LITANO**. Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente  
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ  
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 03/03/2025 - 09:01:16

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

---

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000249-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515560096 - 6]**

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
28-02-2025 / 11:04:54